



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD

Oficio: SSSLP/UT.0446/2024
Asunto: Respuesta a Solicitud de
Información

San Luis Potosí, S.L.P. a 04 de octubre de 2024

**C. ILIANA.
PRESENTE.-**

Hago referencia a su solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio **241230324000336**, dirigida a estos Servicios de Salud, en el Sistema SISA 2.0, el 18 de septiembre de dos mil veinticuatro, en la cual requiere literalmente lo siguiente:

A quien corresponda, Solicito la siguiente información relacionada con la práctica de abortos en sus respectivas instituciones o lo que es de su conocimiento: ¿Se practican actualmente abortos en su institución, el IMSS y/o ISSSTE o alguna clínica pública/privada? En caso afirmativo, ¿a partir de qué fecha se comenzaron a realizar? ¿Cuántos abortos se han realizado desde el inicio de esta práctica hasta la fecha de respuesta de esta solicitud? ¿Qué presupuesto se ha destinado a la práctica de abortos desde que se inició hasta la fecha de respuesta de esta solicitud? ¿Qué cantidad o gasto representa la práctica de un aborto en estas instituciones? En caso de practicar diferentes tipos de aborto, por favor especifiquen cada uno. ¿Qué protocolo, normativa o lineamiento aplican cuando una mujer o persona gestante acude con la intención de interrumpir su embarazo? Favor de adjuntar dicho documento o proporcionar el hipervínculo donde pueda ser consultado. ¿Qué sucede con los embriones o fetos que son abortados en sus instalaciones? Relacionado con la pregunta anterior, ¿Siguen algún protocolo, lineamiento o normativa? En caso afirmativo, favor de adjuntar el documento o proporcionar el enlace donde pueda ser consultado. ¿Qué regulación existe en torno a los medicamentos utilizados para realizar un aborto (entre ellos misoprostol y mifepristona)? Estos medicamentos ¿Son de libre acceso o se requiere receta médica para adquirirse en farmacias? ¿Se supervisan los casos en los que los doctores recetan este tipo de medicamentos? ¿Qué capacitación, certificación o especialidad debe tener un doctor para poder realizar un aborto en sus instituciones? ¿Existen objetores de conciencia en sus instituciones? De ser afirmativa la respuesta, ¿cuántos médicos son objetores de conciencia y cuántos no lo son? ¿Cómo regulan o protegen la objeción de conciencia de los médicos que se oponen a realizar abortos? Favor de especificar la normativa y el proceso administrativo que deben seguir tanto el doctor como la clínica en estos casos. Agradezco de antemano su atención a la presente solicitud y quedo en espera de su respuesta en los términos establecidos por la Ley de Transparencia.

Conforme a lo establecido en los artículos 6°, Apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 54 fracción IV, 143, 148 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta Unidad de Transparencia mediante escritos, **DG/UT/19436/2024, DG/UT/19437/2024, DG/UT/19438/2024 Y VIA ELECTRONICA** se turnó su solicitud de información a las distintas Direcciones de Salud Pública, mismas que son competentes para atender su petición.

En esa tesitura y atendiendo los principios que se funda la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, como lo es máxima publicidad, sencillez y prontitud en el procedimiento de acceso a la información, con fundamento en el artículo 54 fracción II se notifica por medio del presente la respuesta a su solicitud de información.

Es por lo anterior que, se tuvo por recibido en esta Unidad de Transparencia los siguientes Memorándums: **DSP/SSYAIA/DSR/20146/2024, DAM/SH/DH/19925/2024, DPEYPE/20238/2024, y COEPRIS/DO/SDAS/DJ/OF.3239/2024** remitidos por la Dirección de Salud Pública, Dirección de Atención Médica, Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales, Comisión Estatal Contra Riesgos Sanitarios, respectivamente, mismos que se anexan en formato PDF para su consulta.

De la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento, **por lo que la obligación de entregarla no implica el procesamiento ni la adecuación de la información al interés del solicitante.**

Por lo anterior, se da respuesta a su solicitud de información, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, **le informo que si usted tiene alguna duda o comentario respecto al presente asunto, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en el número 8341100 extensiones 21293 y**



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD

21352 directamente con la que suscribe o bien a través del siguiente correo electrónico transparencia@slpsalud.gob.mx.

ATENTAMENTE

**LIC. BRAYAN FRANCISCO BUCIO MALDONADO.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ**



26 de septiembre del 2024
Código: 4C.2
MEMORÁNDUM



ASUNTO: Respuesta a solicitud de información
No. 241230324000336.

San Luis Potosí, S.L.P.

LIC. HUMBERTO VAQUERO ILLÁN
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EDIFICIO.

En respuesta al similar DG/UT/19436/2024 del 19 de septiembre del presente, remito la información solicitada a través de la Plataforma SISAI 2.0 San Luis Potosí de "Iliana", el cual fue registrado con el folio No. 241230324000336 donde solicita lo siguiente:

"A quien corresponda,
Solicito la siguiente información relacionada con la práctica de abortos en sus respectivas instituciones a lo que es de su conocimiento:
¿Se practican actualmente abortos en su institución, el IMSS y/o ISSSTE o alguna clínica pública/público?
En caso afirmativo, ¿a partir de qué fecha se comenzaron a realizar?
¿Cuántos abortos se han realizado desde el inicio de esta práctica hasta la fecha de respuesta de esta solicitud?
¿Qué presupuesto se ha destinado a la práctica de abortos desde que se inició hasta la fecha de respuesta de esta solicitud?
¿Qué cantidad o gasto representa la práctica de un aborto en estas instituciones? En caso de practicar diferentes tipos de aborto, por favor especifiquen cada uno.
¿Qué protocolo, normativa o lineamiento aplican cuando una mujer o persona gestante acude con la intención de interrumpir su embarazo? Favor de adjuntar dicho documento o proporcionar el hipervínculo donde pueda ser consultado.
¿Qué sucede con los embriones o fetos que son abortados en sus instalaciones?
Relacionado con la pregunta anterior, ¿Siguen algún protocolo, lineamiento o normativa? En caso afirmativo, favor de adjuntar el documento o proporcionar en enlace donde pueda ser consultado.
¿Qué regulación existe en torno a los medicamentos utilizados para realizar un aborto (entre ellos misoprostol y mifepristona)?
Estos medicamentos ¿Son de libre acceso o se requiere receta médica para adquirirse en farmacias?
¿Se supervisan los casos en los que los doctores recetan este tipo de medicamentos?
¿Qué capacitación, certificación o responsabilidad debe tener un doctor para poder realizar un aborto en sus instituciones?
¿Existen objetores de conciencia en sus instituciones? De ser afirmativa la respuesta, ¿cuántos médicos son objetores de conciencia y cuántos no lo son?
¿Cómo regulan o protegen la objeción de conciencia de los médicos que se oponen a realizar abortos?
Favor de especificar la normativa y el proceso administrativo que deben seguir tanto el doctor como la clínica en estos casos.
Agradezco de antemano su atención a la presente solicitud y quedo en espera de su respuesta en los términos establecidos por la Ley de Transparencia." (sic)

Se anexa respuesta que compete a esta Dirección a mi cargo. De igual manera, se hace de su conocimiento que con forme a las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Artículo 19 Fracciones II, V y XVIII, deberá ser atendida por la Dirección de Atención Médica, Artículo 18 Fracciones XVI y XVII, el resto de las preguntas deberán ser atendidas por la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales; así como la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

2...



26 de septiembre del 2024

Código: 4C.2

MEMORÁNDUM

- 2 -

En este sentido, es menester puntualizar que conforme al Artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a proporcionarla en los términos de dicha ley. Sin embargo, ello no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

MTRO. JOSÉ PEDRO MONTOYA MORENO



Elaboró:

Dra. Mirna Zulema Chavarín Nuño
Jefa del Departamento de
Salud Reproductiva

Revisó:

Dra. Crystal Ruelas Verdugo
Subdirectora de Salud Reproductiva y
Atención a la Infancia y Adolescencia

Anexo: Sobre

SAH.



¿Qué presupuesto se ha destinado a la práctica de abortos desde que se inició hasta la fecha de respuesta de esta solicitud?

Se anexa información de presupuestos (anexo 01)

¿Existen objetores de conciencia en sus instituciones? De ser afirmativa la respuesta, ¿Cuántos médicos son objetores de conciencia y cuántos no lo son?

Con sustento en el artículo 4° Constitucional, la Ley General de Victorimas, la NOM-046-SSA2-2005, Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se debe garantizar el derecho a la salud ante una situación de urgencia médica y el derecho a decidir, en los casos de violación sexual por lo que no es aplicable ante el riesgo de vulnerar los Derechos y poner en riesgo a las personas que soliciten la atención ya que siendo una urgencia médica la atención deber ser brindada con la debida diligencia para evitar poner en riesgo a la persona solicitante.

¿Cómo regulan o protegen la objeción de conciencia de los médicos que se oponen a realizar abortos? Favor de especificar la normativa y el proceso administrativo que deben seguir tanto el doctor como la clínica en estos casos.

La objeción de conciencia (OC) es la excepción individual que solicita el personal médico profesional y de enfermería adscrito al Sistema Nacional de Salud, dentro del ámbito de sus competencias, para excusarse de realizar un acto médico en el que está directamente involucrado, que cuenta con sustento científico, legalmente aprobado y jurídicamente exigible, al considerarlo incompatible con sus convicciones éticas, religiosas o morales, sin menoscabo al derecho a la atención de la salud de la persona cuya necesidad genera el acto objetado.

En la regulación de la OC debe considerarse la proporción entre el riesgo derivado de la privación del servicio y la integridad del objetor, sin perder de vista la obligación de las instituciones de salud de brindar servicios a la población con la más alta calidad y sin discriminación.

Ante las convicciones morales, éticas y religiosas se anteponen los principios instituidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, a) la protección de los derechos humanos reconocidos a nivel internacional; b) el impulso a la ciencia como generadora de bienestar, o c) el ejercicio de la medicina como un quehacer con responsabilidad social, entre otros. La objeción para ser legítima debe llevarse a cabo dentro de un marco de derechos humanos, esto es, que no dé lugar al incumplimiento de los deberes médicos, conductas discriminatorias, proselitismo religioso u obstáculo alguno en el acceso a servicios de salud.

Por lo tanto la objeción de conciencia en casos de Interrupción Voluntaria del Embarazo, o violación a excepción de mandato judicial; no es aplicable ante el riesgo de vulnerar los Derechos y poner el riesgo a las personas que soliciten la atención.



ANEXO 01

¿Qué presupuesto se ha destinado a la práctica de abortos desde que se inició hasta la fecha de respuesta de esta solicitud?

AFASPE	Clave partida	Partida	Total	Importe Pagado	Reintegro	
A B O R T O S E G U R O 2 0 2 0	33501	Estudios e investigaciones	\$ 60,000.00	\$ -	\$ 60,000.00	
	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	\$ 55,000.00	\$ 53,562.00	\$ 1,438.00	
	33903	Servicios integrales	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ -	
	51501	Bienes informáticos	\$ 55,000.00	\$ 14,964.00	\$ 40,036.00	
	25301	Insumos	\$ 379,841.99	\$ 379,841.99	\$ -	
	Total			\$ 699,841.99	\$ 598,367.99	\$ 101,474.00

AFASPE: Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados



AFASPE	Clave partida	Partida	Total	Importe Pagado	Reintegro
A B O R T O S E G U R O 2 0 2 1	12101	Honorarios	\$ 745,020.00	\$ 322,627.00	\$ 422,393.00
	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	\$ 50,000.00	\$ 47,460.00	\$ 2,540.00
	35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	\$ 120,000.00	\$ -	\$ 120,000.00
	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00
	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00
	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	\$ 40,000.00	\$ -	\$ 40,000.00
	44102	Gastos por servicios de traslado de personas	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 15,000.00
	53101	Equipo médico y de laboratorio	\$ 117,552.00	\$ -	\$ 117,552.00
	Total			\$ 1,117,572.00	\$ 370,087.00

AFASPE: Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados



AFASPE	Clave partida	Partida	Total	Importe Pagado	Reintegro
A B O R T O S E G U R O 2 0 2 2	12101	Honorarios	\$ 477,872.00	\$ 326,668.53	\$ 151,203.47
	31901	Servicios integrales de telecomunicación	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00
	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	\$ 50,000.00	\$ 49,990.00	\$ 10.00
	35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	\$ 120,000.00	\$ 119,491.60	\$ 508.40
	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	\$ 45,000.00		\$ 45,000.00
	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	\$ 50,000.00		\$ 50,000.00
	53101	Equipo médico y de laboratorio	\$ 120,000.00	\$ 91,292.00	\$ 28,708.00
	33604	Insumos	568.40	568.40	0.00
	Total			\$ 873,440.40	\$ 588,010.53

AFASPE: Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados



SaNAS	Clave partida	Partida	Total	Importe Pagado	Reintegro
Aborto Seguro 2023	25401	Insumos	638,928.00	638,928.00	0.00

SaNAS	Clave partida	Partida	Total	Importe Pagado	Reintegro
Aborto Seguro 2024	25401	Insumos	\$182,700.00	0.00	0.00
	25301	Insumos	\$223,800.00	0.00	0.00
	33604	Material impreso	\$29,767.92	0.00	0.00
	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervision	\$10,500.00	0.00	0.00
	Total			\$446,767.92	

SaNAS: Convenio Especifico en materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para realizar acciones en materia de Salud Pública en las Entidades Federativas.



25 de septiembre de 2024

Código: 4C.2

MEMORÁNDUM



ASUNTO: Solicitud de Información folio No. 241230324000336.

San Luis Potosí, S.L.P.

LIC. HUMBERTO VAQUERO ILLÁN
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EDIFICIO

En atención a su similar No. DG/UT/19437/2024 del pasado 19 de septiembre del año en curso, referente a la solicitud de información de Folio Número **241230324000336** quien se identifica como "Iliana", a través de la Plataforma SISAI 2.0 San Luis Potosí.

Esta Dirección conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 19 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí informa, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva, se adjunta en Anexo 01 la información referente al registro de la atención de la causal O00 al O08, que corresponden a la categoría de embarazo terminado en aborto, en cumplimiento con la normatividad establecida por la Dirección General de Información en Salud (DGIS), y con base en la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud Décima Revisión (CIE-10).

En este sentido, es menester puntualizar que conforme al artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a proporcionarla en los términos de dicha Ley. Sin embargo, ello no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Lo anterior, para que por su conducto se remita respuesta al peticionario, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 11, 151 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente en el Estado.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

DR. JUAN CARLOS NEGRETE AYALA

Elaboró

Dr. José Jesús González Hernández
Jefe del Departamento de Hospitales

ANEXO: Hojas.

c.c.p. Dra. Elizabeth Dávila Chávez.- Directora General.- Edificio.

RAMR

Revisó

Dra. Silvia Patricia García Galván
Subdirectora de Hospitales



En atención a su similar No. DG/UT/19437/2024 del pasado 19 de septiembre del año en curso, referente a la solicitud de información de Folio Número 241230324000336 quien se identifica como "Iliana", a través de la Plataforma SISAI 2.0 San Luis Potosí.

Solicito la siguiente información relacionada con la práctica de abortos en sus respectivas instituciones o lo que es de su conocimiento:

1. ¿Se practican actualmente abortos en su institución?

Si, son abortos terapéuticos para los siguientes diagnósticos:

- a) Aborto diferido.
- b) Embarazo anembrionario.
- c) Aborto incompleto.
- d) Aborto séptico.
- e) Embarazo molar.

2. ¿Qué cantidad o gasto representa la práctica de un aborto en estas instituciones? En caso de practicar diferentes tipos de aborto, por favor especifiquen cada uno.

La atención es gratuita a la población sin derechohabiente, ahora bien conforme al Tabulador de Servicios el costo promedio de atención es de \$ 19,964.00 MXN.

3. ¿Qué protocolo, normativa o lineamiento aplican cuando una mujer o persona gestante acude con la intención de interrumpir su embarazo? Favor de adjuntar dicho documento o proporcionar el hipervínculo donde pueda ser consultado.

- No se realizan interrupciones de embarazo voluntarias.
- Solo se realizan abortos con indicaciones terapéuticas. Norma Oficial Mexicana NOM 046 SSA2 2005.
- Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
<https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR19.pdf>
- Guía de Práctica Clínica 003: Diagnóstico y tratamiento del aborto espontáneo y manejo inicial de aborto recurrente.
<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/088GER.pdf>
- Lineamiento técnico para la atención de Aborto Seguro en México Edición 2022
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/779301/V2-FINAL_Interactivo_22NOV_22-Lineamiento_tecnico_aborto.pdf

4. ¿Qué sucede con los embriones o fetos que son abortados en sus instalaciones?

- Se envían al Departamento de Patología, fetos mayores a 13 semanas de gestación y se realizan certificado de muerte fetal.
- Si la paciente o familiar, decide llevarse el producto de la gestación se realiza trámite a través del Departamento de Trabajo Social para la entrega del certificado de muerte fetal y producto de la gestación.

- Productos menores de 13 semanas de gestación, no se requiere realizar certificado de muerte fetal.
- 5. Relacionado con la pregunta anterior, ¿Siguen algún protocolo, lineamiento o normativa? En caso afirmativo, favor de adjuntar el documento o proporcionar el enlace donde pueda ser consultado.**
- Ley General de Salud, artículo 314, 318 y 350 Bis-6.
<https://salud.gob.mx/unidades/cdi/legis/lgs/index-t14.htm>
 - NOM-007-SSA2-2016 Para la atención de la mujer durante el embarazo parto y puerperio y del recién nacido
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432289&fecha=07/04/2016#gsc.tab=0
- 6. ¿Qué regulación existe en torno a los medicamentos utilizados para realizar un aborto (entre ellos misoprostol y mifepristona)?**
- Lineamiento técnico para la atención de Aborto Seguro en México Edición 2022
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/779301/V2FINAL_Interactivo_22NOV_22-Lineamiento_te_cnico_aborto.pdf
 - Guía de Práctica Clínica de aborto.
- 7. Estos medicamentos ¿Son de libre acceso o se requiere receta médica para adquirirse en farmacias?**
- Se requiere receta médica, en las Unidades Hospitalarias de los Servicios de Salud IMSS Bienestar.
- 8. ¿Se supervisan los casos en los que los doctores recetan este tipo de medicamentos?**
- Si, se realiza una supervisión estrecha del médico especialista en ginecología y Obstetricia cuando son de uso hospitalario.
- 9. ¿Qué capacitación, certificación o especialidad debe tener un doctor para poder realizar un aborto en sus instituciones?**
- Médico con especialidad en Ginecología y Obstetricia, así como tener cédula profesional y de especialidad vigente.

MEMORÁNDUM



ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.

San Luis Potosí, S.L.P.

LIC. HUMBERTO VAQUERO ILLÁN
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EDIFICIO.

En respuesta a su memorándum DG/UT/No.19438/2024 recibido con fecha de 19 de septiembre de 2024, en el cual se requiere información correspondiente a la solicitud registrada con el Folio No. **241230324000336**, en la Plataforma SISAI 2.0 San Luis Potosí, respecto a diversa información relacionada con el tema de interrupción del embarazo.

Conforme a sus facultades conferidas por el Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, artículo 18 fracciones XVI y XVII, esta Dirección a mi cargo hace de su conocimiento, que de los diversos puntos requeridos en la citada solicitud de información, es competente para atender lo específico acerca de las preguntas "¿A partir de qué fecha se comenzaron a realizarse abortos en la institución?" y "¿Cuántos abortos se han realizado desde el inicio de esta práctica hasta la fecha de respuesta de esta solicitud?" y en este sentido, se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud - Subsistema de Egresos Hospitalarios el cual es habilitado por la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Secretaría de Salud Federal para tal fin, y a partir de dicho instrumento, se llevó a cabo la localización de 54762 registros concernientes a abortos realizados en unidades médicas de estos Servicios de Salud desde el 01 de enero del año 2000 al día 17 de septiembre del año 2024. Haciéndole la precisión que en términos estadísticos y de competencia de esta Dirección, es la información oficial con la que se cuenta para efectos de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, para producir, captar, integrar, procesar, sistematizar, evaluar y divulgar la Información en Salud, así como de igual forma en lo que respecta al carácter de la información del año 2024, se considera como preliminar conforme a dicha norma.

En este tenor es pertinente puntualizar, que en atención al artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el cual al respecto expone que las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a proporcionarla en los términos de dicha Ley. Sin embargo, ello no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante. Asimismo, los criterios 3/2017 y 3/2013, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), señalan que no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, respecto a que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN

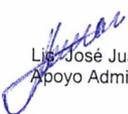


LIC. GUILLERMO RODRÍGUEZ GALARZA



Elaboró

Revisó



Lic. José Juan Aguilar Esparza
Apoyo Administrativo.



Lic. Guillermo Rodríguez Galarza
Encargado de la Dirección de Planeación,
Evaluación y Proyectos Especiales.

JJAE



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COEPRIS/DO/SDAS/DJC/OF.

3239

/2024

25 de septiembre del 2024
Código: 4C.2

San Luis Potosí, S.L.P.,

DRA. ELIZABETH DAVILA CHAVEZ
DIRECTORA GENERAL
SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO
PROL. CALZADA DE GUADALUPE No. 5850,
COL. LOMAS DE LA VIRGEN, C.P. 78380.
CIUDAD.-



ATN: LIC. HUMBERTO VAQUERO ILLÁN
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

En atención al correo institucional recibido en fecha 19 de septiembre de 2024, en el cual solicita se proporcione a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, información conforme la solicitud con folio 241230324000336, de la Plataforma SISA 2.0 San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción I, artículo 7, fracción II, del Decreto Administrativo, por el que se crea la Comisión para la Protección contra los Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con las facultades y atribuciones otorgadas, me permito manifestar lo siguiente:

Hago de su conocimiento, que de acuerdo con el artículo 2º del Decreto por el que se crea esta Comisión, el objetivo de la misma es el ejercicio de las atribuciones en materia de control, vigilancia y fomento sanitario, relativas a los productos, actividades establecimientos y servicios para resguardar la salud de la población, de ahí que se encuentre imposibilitada para proveer de conformidad con lo peticionado.

Respecto a la pregunta ¿se supervisan los casos en los que los doctores recetan este tipo de medicamentos?, cabe mencionar, del análisis a los archivos y plataforma que obran en esta Comisión, no se encuentra antecedentes al respecto.

Por lo anterior expuesto y fundado, solicito, se tenga a esta Comisión por cumpliendo en tiempo y forma con lo solicitado.

ATENTAMENTE
LA COMISIONADA

DRA. SOFÍA ANAÍ PÉREZ CASTRO

Elaboró

Lic. Donaji Gamboa Zaragoza
Jefa del Departamento Jurídico
Consultivo.

Revisó

Dra. Janeth García Díaz
Subdirectora de Dictamen y Autorización
Sanitaria.

Validó

Dr. Jaime Edwin Contreras Sánchez
Director Operativo.

DGZ

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

7

Nº 15329

R1

12:33

1027